



Resolución de Alcaldía N°214-2023-MDS/A

Sarín, 10 de julio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

VISTO:

El Oficio N°0122-2023-ANA-AAA.M-ALA.H de fecha 26 de junio del 2023, emitido por la Administración Local del Agua Huamachuco; el Informe N°466-2023-MDS-SIDUR/LFCL, de fecha 29 de junio del 2023, emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; y el Informe Legal N°020-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 07 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica **sobre culminación de trámite administrativo**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que las municipalidades provinciales y *distritales* son órganos de gobierno local y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, con escrito de fecha 17 de marzo del 2023, el señor Santos Agustín Pérez Otiniano, solicita autorización para la extracción de material de acarreo de la Cantera "Sarín" del cauce del río Sarín, Sector San Bernardo, Caserío de Escurcurco, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión;

Que, mediante Informe N°001-2023-MDS/DOPCUR/ATSP de fecha 05 de mayo del 2023, la Responsable de la División de Obras Privadas, Catastro Urbano y Rural, otorga la conformidad a la documentación de autorización para la extracción de material de acarreo de la Cantera "Sarín";

Que, con Informe N°276-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 11 de mayo del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, autoriza al Señor Santos Agustín Pérez Otiniano para la extracción de material de acarreo de la Cantera "Sarín", y recomienda solicitar Opinión Técnica Vinculante a la Autoridad Local del Agua – Sede Huamachuco;

Que, mediante Oficio N°114-2023-MDS/A de fecha 11 de mayo del 2023, se solicita al Administrador Local del Agua-Huamachuco emitir Opinión Técnica Previa Vinculante sobre la solicitud de autorización para la extracción de material de acarreo de la Cantera "Sarín" del Señor Santos Agustín Pérez Otiniano, adjuntándose los informes anteriormente mencionados;

Que, mediante Oficio N°0114-2023-ANA-AAA.M-ALA.H de fecha 15 de junio del 2023, la Administración Local del Agua Huamachuco remite a la Municipalidad Distrital de Sarín el Informe Técnico N°0110-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB de fecha 14 de junio del 2023, en donde se describen las observaciones encontradas en el expediente administrativo, otorgando además un plazo perentorio de cinco (05) días calendarios para subsanar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de resolver conforme a Ley;





Resolución de Alcaldía N°214-2023-MDS/A

Que, mediante Carta N°039-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 21 de junio de 2023, se notificó al Señor Santos Agustín Pérez Otiniano las observaciones realizadas por la Administración del Agua Huamachuco, a la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO DE LA CANTERA "SARÍN" del cauce del río Sarín, Sector San Bernardo, Caserío de Escururco, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, con la finalidad que sirva disponer su subsanación;

Que, mediante Oficio N°0122-2023-ANA-AAA.M-ALA.H de fecha 26 de junio del 2023, la Administración Local del Agua Huamachuco remite a la Municipalidad Distrital de Sarín el Informe Técnico N°0112-2023-ANA-AAA.M-ALA.H/RIMB de fecha 21 de junio del 2023, que contiene la *opinión técnica previa vinculante de carácter no favorable* para la Autorización de extracción de materiales de acarreo en la cantera denominada "Sarín" del cauce del río Sarín, ubicado en el sector San Bernardo, caserío Escururco, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, debido a que no se cumplió con subsanar las observaciones realizadas;

Que, mediante el Informe N°466-2023-MDS-SIDUR/LFCL de fecha 29 de junio del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, comunica la culminación del trámite administrativo del expediente N°455-2023/TD solicitud de autorización para extracción de materiales de acarreo de la Cantera "Sarín", solicitando la notificación a la parte solicitante y a la Administración Local del Agua Huamachuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 124.5 del Artículo 124° de la Ley N° 27444, señala: *"Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado"*; por lo tanto, estando al caso concreto, el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas por la Administración Local del Agua Huamachuco, teniéndose por no presentada su solicitud de Licencia Municipal de Explotación de Canteras y Causas de Dominio Público;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N°020-2023-MDS-OAJ/GJHM de fecha 07 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda concluir el proceso administrativo, teniéndose como no presentada la solicitud de autorización para extracción de materiales de acarreo de la Cantera "Sarín" del cauce del río Sarín, ubicado en el sector San Bernardo, caserío Escururco, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con las visaciones de la Subgerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TÉNGASE POR NO PRESENTADA la SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE ACARREO EN LA CANTERA DENOMINADA "SARÍN" del cauce del río Sarín, ubicado en el sector San Bernardo, caserío Escururco, distrito de Sarín, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad, presentada por el administrado SANTOS AGUSTÍN PÉREZ OTINIANO, debido a que no cumplió con subsanar las observaciones realizadas por la Administración Local del Agua Huamachuco, dentro del plazo establecido.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



189

Resolución de Alcaldía N°214-2023-MDS/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al SANTOS AGUSTÍN PÉREZ OTINIANO, a la Administración Local del Agua- Sede Huamachuco, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, y a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

.....
Richar Yordan Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

